

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, me permito informarle que la sentencia del 8 de mayo de 2023¹ se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso. La cual fue REVOCADA por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín el 1 de junio de 2023², en el grado jurisdiccional de consulta, quien condenó a la parte demandada a reconocer y pagar la suma de \$5.000.000 por concepto de auxilio funerario, indexación y "COSTAS en la única instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de la demandante. La fijación de las agencias en derecho corresponde al A quo. Sin costas en el grado jurisdiccional de consulta."

En consecuencia, se procede a fijar y liquidar las costas procesales y agencias en derecho en la suma de **\$500.000**, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante ROSALBA ALZATE DE GAVIRIA.

Agencias en derecho:	\$500.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$500.000

Son: **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).**



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
Secretario

¹ Archivo 13 del expediente digital

² Documento 23 expediente digital

Radicado 05001 41 05 004 2023 00182 00
Demandante: ROSALBA ALZATE DE GAVIRIA
Demandado: COLPENSIONES



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, y se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 171**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJ2A20-11546 de 2020, **HOY 18 DE OCTUBRE DE 2023**, los cuales pueden ser aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d3a4d297fdacba14279d6584e2d90db5abb9862fc5d7a264473c514fe391ef**

Documento generado en 17/10/2023 08:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>